**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO CAPÍTULO QUINTO**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**ARTÍCULO 57.-** Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

1. Educación;
2. Salud;
3. Seguridad Pública;
4. Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos;
5. Comercio;
6. Registro del Estado Familiar;
7. Asistencia Social;
8. Protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

VIII BIS. Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos;

1. Regulación de las instituciones de Asistencia Privada;
2. Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano;
3. Desarrollo regional;
4. Participar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio;
5. Regular la tenencia de la tierra;
6. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus

jurisdicciones territoriales y participar en el control del desarrollo regional y metropolitano;

1. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
2. Participar, con la Federación, el Estado u otros Municipios en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional, así como en los correspondientes a las zonas conurbadas y metropolitanas, los cuales deberán estar en concordancia con esta Ley, las normas de la materia y los planes generales;
3. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia;
4. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;
5. Otorgar licencias y permisos para construcciones conforme a las leyes de la materia, así como, de funcionamiento para la industria y los servicios, en las materias de salud, ecología, seguridad pública, protección civil, asentamientos humanos, desarrollo urbano y regional;
6. Ganadería;
7. Silvicultura;
8. Fomento agropecuario;
9. Turismo;
10. Deporte;
11. Vivienda;
12. Pesca y Acuacultura;
13. Desarrollo Rural y atención a pueblos y comunidades Indígenas;
14. Erradicación de la violencia contra las mujeres e igualdad de género;
15. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

y XXX. Fomento al desarrollo cultural y la promoción del más pleno ejercicio de los derechos culturales de la población, los migrantes, los visitantes y las personas con discapacidad.